

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORAL  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Sucesión Rad N°.2022-00422-00

Correspondió por reparto la presente demanda de sucesión intestada, promovida a través de apoderado judicial por ISAAC RAMÍREZ MALDONADO, con respecto de la causante LAURA ALEXANDRA RAMÍREZ MALDONADO, de la cual, efectuada su revisión preliminar, se observan las siguientes falencias que imponen su inadmisión, al tenor de lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso, así:

- a) De conformidad con el numeral 3 del Artículo 84 del Código General del Proceso, deberá el extremo solicitante allegar los Registros Civiles de Nacimiento de ISAAC RAMÍREZ MALDONADO y de la causante LAURA ALEXANDRA RAMÍREZ MALDONADO, así también el Registro Civil de defunción de ésta última; lo anterior, a fin de establecer el parentesco endilgado entre aquellos.
- a) Atendiendo los preceptos del Artículo 489 numeral 6 del Cánón Procesal, arribará a este Despacho el avalúo catastral de cada uno de los predios relacionados en este asunto y las respectivas copias auténticas de las Escrituras Públicas.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la anterior demanda de sucesión, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. Reconocer personería amplia y suficiente para representar judicialmente al demandante, al abogado JUAN FERNANDO ESPINOSA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.130.7378 y T.P. N°. 52.813 del Consejo Superior de la Judicatura, de quien no se avista sanción disciplinaria al momento de la consulta respectiva en la página de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **118** Hoy **25 DE OCTUBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Leryna Salazar González